



ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

**ANUNCIO****ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

(Resolución de Presidencia n.º 5161/2025 de 24 de julio)

**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE BECAS DE ALOJAMIENTO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.**

La Diputación Provincial de Sevilla mediante Resolución n.º: 6382/2024, de 11 de octubre, incorporó al Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía una nueva línea mediante la que se articulaban en régimen de concurrencia competitiva las ayudas destinadas a estudiantes que, por razón del inicio de sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior, se viesen obligados a residir fuera de su domicilio familiar.

El objetivo de esta línea estratégica se encontraba motivado principalmente en la gran demanda de solicitudes recibidas anualmente en la convocatoria de alojamiento en las residencias de estudiantes propias y gestionadas por la Diputación Provincial y la imposibilidad de atender la necesidad de todos los solicitantes.

Mediante Resolución n.º: 6469/2024, de 15 de octubre, se aprobaron las Bases reguladoras específicas y la Convocatoria de becas de alojamiento destinadas a estudiantes de la Provincia de Sevilla que inician grado universitario o ciclo formativo de grado superior en el curso académico 2024-2025, con una dotación presupuestaria de 1.200.000,00 €.

La finalidad de estas ayudas ha sido y sigue siendo garantizar que la formación alcance a un mayor número de estudiantes que por dificultades fundamentalmente económicas y geográficas necesitan abandonar su domicilio habitual para iniciar estudios de grado universitario o ciclo formativo de grado superior, facilitando los recursos económicos que les permitan sufragar el alojamiento en alquiler de vivienda o de hospedaje en pensión, residencia de estudiantes privada o establecimiento similar situado en la Provincia de Sevilla.

Manteniendo la Diputación Provincial el compromiso adquirido en el curso anterior para que ningún estudiante abandone sus estudios por motivos económicos, asegurando así el cumplimiento

Código Seguro De Verificación	fe1AMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fe1AMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fe1AMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		



**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

de los principios de cohesión social y de igualdad de oportunidades, se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el periodo 2025-2028, aprobado mediante Resolución nº 1208/2025 de 11 de marzo, la continuación del Programa de Becas para alumnos, a razón de 1.200.000,00 euros para cada una de las anualidades de vigencia del Plan.

En esta convocatoria podrán solicitar beca de alojamiento:

a) Los estudiantes matriculados por primera vez en estudios oficiales de Grado o Formación Profesional de Grado Superior con matrícula formalizada en alguna de las Universidades públicas, IES o centros públicos, así como los matriculados en segundo curso cumpliendo los mismos requisitos.

b) Los estudiantes beneficiarios de beca de alojamiento durante el curso 2024-2025 podrán solicitar su renovación para el segundo curso, siempre que mantengan las circunstancias por las que se les concedió y hayan aprobado al menos el 50% de los créditos matriculados.

La tramitación del procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para los nuevos solicitantes supondrá la tramitación en dos fases:

Tras la presentación de la solicitud en el plazo habilitado, habrá una PRIMERA FASE de estudio de la documentación en la que se comprobará si se reúnen los requisitos de tipo general y económico. De esta manera, se podrá conocer con suficiente antelación las posibilidades de ser beneficiario en el próximo curso 2025/26, con la publicación de los listados provisionales.

La SEGUNDA FASE con apertura de un nuevo plazo en el mes de septiembre/octubre, para verificar que se ha efectuado la matriculación en el curso indicado en la solicitud y se ha materializado el contrato de alojamiento o arrendamiento de inmueble, con carácter previo a la resolución definitiva.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de fechas 2 y 26 de junio de 2025, de la Secretaría General de fecha 8 de julio de 2025, el informe de control permanente de 14 de julio de 2025 y de la Intervención de Fondos, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas al alojamiento de estudiantes de la Provincia de Sevilla, del Programa Becas para alumnos correspondientes al ejercicio 2025, que se transcriben a continuación.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Tercero.-** Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





## ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CONVOCATORIA DE BECAS DE ALOJAMIENTO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 1º Y 2º CURSO DE GRADO UNIVERSITARIO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.****I. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.**

El objeto de esta convocatoria constituye un programa complementario al de ayudas de alojamiento y manutención de los Complejos educativos de la Diputación de Sevilla, aprobado en el Reglamento de becas, BOP n.º 210, de 10/09/2002, que consistirá en la concesión en régimen de concurrencia competitiva de 300 ayudas económicas para sufragar los gastos de alojamiento en alquiler de vivienda o de hospedaje en pensión, residencia de estudiantes privada o establecimiento similar situado en la Provincia de Sevilla.

La finalidad de las mismas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables que ayuden a facilitar el desarrollo académico de los estudiantes que, han de residir fuera de su domicilio durante el curso 2025-2026.

**II. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Serán destinatarios de este tipo de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva aquellos solicitantes matriculados por primera vez en estudios oficiales de Grado o Formación Profesional de Grado Superior con matricula formalizada en alguna de las Universidades públicas, IES o centros sostenidos con fondos públicos, así como los matriculados por primera vez en segundo curso, que cumplan todas las condiciones que se relacionan a continuación, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, podrán solicitar la renovación de beca los beneficiarios de la convocatoria anterior, correspondiente al curso 2024-2025, siempre que declaren expresamente, conforme al modelo que se adjunta a estas bases (Anexo I, que siguen manteniendo las mismas circunstancias por las que se le concedió, y que acrediten haber aprobado al menos el 50% de los créditos de primer curso mediante un certificado de notas.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





## ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

**III. REQUISITOS.**

Para poder solicitar la ayuda objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Entregar la solicitud dentro del plazo exigido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.

Para las personas que hayan solicitado ingreso en las Residencias de estudiantes propias de la Diputación en la convocatoria 2025-2026, no será obligatoria la presentación de los documentos que ya obren en poder de la misma salvo en lo relativo a ingresos económicos.

- Tener domicilio familiar en un municipio de la provincia de Sevilla situado al menos a 40 kilómetros del centro de estudios donde se encuentre matriculado.

- Estar matriculado por primera vez en primer curso de estudios de Grado o Formación Profesional Superior en el curso académico 2025-2026, o por primera vez en segundo curso, en ambos casos en régimen presencial y de matrícula completa

No se admitirán aquellas solicitudes en las que el alumno hubiera cursado antes primer o segundo curso en otra modalidad de Grado universitario o Formación Profesional Superior.

- Tener una edad inferior a 22 años los alumnos matriculados en primero y a 23 años los matriculados en segundo, tomando como referencia el 1 de enero de 2025.

- En el caso de estudiantes extranjeros deberán disponer de permiso de residencia o de autorización de estancia para estudios.

- Los solicitantes de renovación de beca, deberán aportar una declaración responsable indicando que siguen manteniendo las mismas circunstancias socioeconómicas y familiares por las que se les concedió la ayuda el curso anterior y el certificado de notas de haber superado al menos el 50% de los créditos.

Estarán excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes de estudiantes que hayan obtenido una plaza en las residencias de la Diputación de Sevilla u otras residencias o alojamientos públicos así como los matriculados en alguna titulación oficial cuya modalidad de enseñanza se califique de "a distancia"

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





## ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

**IV. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 1201.32605.48000 con una dotación de 1.200.000,00 € del presupuesto del Área de Cultura y Ciudadanía, por una cuantía máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €) ligada al gasto de alojamiento del estudiante durante el curso escolar.

Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que, por el mismo concepto de alojamiento fuera del domicilio familiar pueda percibir el alumnado.

Para ello deberá aportarse declaración responsable de no haber recibido ayuda o subvención conforme al modelo que se adjunta a estas bases (Anexo II)

En ningún caso el importe de esta cuantía será superior al coste real de alojamiento soportado por el estudiante.

Las subvenciones se abonarán en su 100%, al aprobarse la resolución de concesión siempre que los datos bancarios del beneficiario se encuentren dados de alta en la Tesorería General a través de la Sede electrónica de Diputación.

Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el art.22.1 de la LGS y con los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		



**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

No obstante lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en el art.55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases cuando el crédito consignado fuera suficiente para atender al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Con idéntico tenor se pronuncia el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 09/05/2023).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados provisionales de personas admitidas/excluidas beneficiarias, se realizará en tablón-e de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto. <https://portalag.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>

**VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La concesión de becas se realizara en función del orden de puntuación obtenido, una vez valorados los criterios de selección indicados a continuación.

**a) Criterio socio-económico.****a.1. Referido a la renta familiar.**

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2024, para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica de conformidad con el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:
  - Familias de 1 miembro computable ..... 8.843,00 euros
  - Familias de 2 miembros computables .... 13.264,00 euros
  - Familias de 3 miembros computables .... 17.685,00 euros
  - Familias de 4 miembros computables ... 22.107,00 euros
  - Familias de 5 miembros computables ... 25.644,00 euros
  - Familias de 6 miembros computables ... 29.181,00 euros
  - Familias de 7 miembros computables ... 32.718,00 euros
  - Familias de 8 miembros computables ... 36.255,00 euros
  - Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en 3.536,00 euros
  
- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías siguiendo la escala:
  - Hasta el 10% ... 48 puntos Hasta el 110% ... 27 puntos
  - Hasta el 20% ... 46 puntos Hasta el 120% ... 24 puntos
  - Hasta el 30% ... 44 puntos Hasta el 130% ... 21 puntos
  - Hasta el 40% ... 42 puntos Hasta el 140% ... 18 puntos
  - Hasta el 50% ... 40 puntos Hasta el 150% ... 15 puntos
  - Hasta el 60% ... 38 puntos Hasta el 160% ... 12 puntos
  - Hasta el 70% ... 36 puntos Hasta el 170% ... 9 puntos
  - Hasta el 80% ... 34 puntos Hasta el 180% ... 6 puntos
  - Hasta el 90% ... 32 puntos Hasta el 190% ... 3 puntos
  - Hasta el 100% .. 30 puntos Más del 190% ... 0 puntos

Se aplicarán las deducciones de la renta familiar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Por cada miembro familiar computable, excepto los padres... 50% de ingresos
- Por cada hijo/a en familias numerosas de categoría general ..... 525,00 euros
- Por cada hijo/a en familias numerosas de categoría especial... 800,00 euros
- Por cada hijo/a universitario, que residan fuera del domicilio familiar, si son 2 o más (curso 2023-2024)..... 1.176,00 euros
- Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%.... 1.811,00 euros
- Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 65%... 2.881,00 euros
- Solicitante con discapacidad igual o superior al 65%.. 4.000,00 euros
- Solicitante menor de 25 años en orfandad absoluta..20% de ingresos
- Solicitante perteneciente a familia monoparental ...500,00 euros

<b>Código Seguro De Verificación</b>	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	<b>Firmado</b>	25/07/2025 13:31:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

a.2 Referido al Patrimonio familiar

Las personas solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de "cero puntos" en el apartado anterior. Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

• *Fincas urbanas*: 42.900,00 euros de valor catastral, excluida la vivienda habitual; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:

- Por 0,49 los revisados entre 1990 y 2002, ambos inclusive
- Por 0,43 los revisados en el año 2003
- Por 0,37 los revisados en el año 2004
- Por 0,30 los revisados en el año 2005
- Por 0,26 los revisados en el año 2006
- Por 0,25 los revisados en el año 2007
- Por 0,25 los revisados en el año 2008
- Por 0,26 los revisados en el año 2009
- Por 0,28 los revisados en el año 2010
- Por 0,30 los revisados en el año 2011
- Por 0,32 los revisados en el año 2012
- Por 0,34 los revisados en el año 2013
- Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos inclusive
- Por 0,35 los revisados en 2022
- Por 0,34 los revisados en 2023
- Por 0,33 los revisados en 2024

• *Fincas rústicas y ganadería*: 13.130,00 euros por miembro computable.

• *Valores mobiliarios*: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros.

• *Volumen de negocio*: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2024 superior a 155.500,00 euros.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





## ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

b) Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 50 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

- Discapacidad (igual o superior al 33%) de:
  - Solicitante: 7 puntos
  - Madre, padre o representante, tutores o guardadores: 5 puntos
  - Hermanos o hermanas o menores en acogimiento del núcleo familiar: 3 puntos
- Familia numerosa: 2 puntos
- Familia monoparental: 2 puntos
- Hijo, hija o menor a cargo de mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos
- Hermanos o hermanas con plaza en residencia de la Diputación de Sevilla: 1 punto

c) Criterio académico.

Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas en cada uno de los dos cursos anteriores al de la solicitud de plaza, aplicando el siguiente baremo:

Insuficiente (1-2-3-4) 2	Notable alto(8) 24
Suficiente o aprobado (5) 10	Sobresaliente(9-10) 30
Bien (6) 16	Matrícula de Honor 50
Notable (7-8) 20	

Las calificaciones expresadas en cifras se transformarán en cualitativas considerando las siguientes relaciones: menos de 5, insuficiente; entre 5 y 5.99, aprobado; entre 6 y 6.99, bien; entre 7 y 7.99, notable; entre 8 y 8.99, notable alto; entre 9 y 10, sobresaliente o Matrícula de honor.

d) Criterio territorial.

Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado al centro donde se realicen los estudios.

La escala kilométrica por la que se registrará esta convocatoria será la publicada en el Portal Estadístico de la Provincia accesible desde internet a través del siguiente enlace:

<https://portalestadistico.dipusevilla.es/es/provincia/pueblo/>

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		



**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

Para la valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

- de 40 a 49.99 km 10 puntos
- de 50 a 59.99 km 12 puntos
- de 60 a 69.99 Km 14 puntos
- de 70 a 79.99 Km 16 puntos
- de 80 a 89.99 Km 18 puntos
- de 90 km en adelante 20 puntos

En el caso de que varios solicitantes obtuvieran la misma puntuación total, prevalecerá, para dirimir el empate y por este orden, en primer lugar, la puntuación académica; en segundo lugar, la puntuación por los criterios económicos de la unidad familiar; en tercer lugar las circunstancias socio-familiares; y en último lugar, las dificultades de acceso ocasionadas por la distancia del domicilio de residencia del solicitante. De persistir el empate se aplicará la letra resultante del sorteo celebrado el 21 de mayo en la sesión ordinaria de la Comisión de admisión para el ingreso en residencias de la Diputación el curso 2025-2026, letra "B" del primer apellido y en orden descendente.

**VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se cumplimentarán mediante el formulario adjunto acompañado de la documentación que se indica en el mismo y se presentarán prioritariamente por registro electrónico único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla a través de la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/> o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

Fase I: Estudio de la documentación.

Si la solicitud presentada en plazo, no reúne los requisitos exigidos, se requerirá conjuntamente a los interesados mediante publicación en el tablón-e de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla para que, en un plazo improrrogable de diez

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





## ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases. La Diputación de Sevilla podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

Fase II: Acreditación de requisitos.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los solicitantes en plazo improrrogable de 10 días deberán aportar la documentación acreditativa de la matriculación en el curso indicado en su solicitud y el contrato de alojamiento o arrendamiento de inmueble.

**VIII. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.**

Se considerarán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el concepto de alojamiento durante el curso escolar 2025-2026, que comprenderá desde el 15 de septiembre de 2025 al 15 de julio de 2026 y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la Base XIII. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

**IX. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones y, una vez examinadas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en estas bases específicas. Finalmente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos y, en su caso, inadmitidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión/inadmisión.
- Relación de las personas propuestas como beneficiarias.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por, al menos, tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración General, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla concediéndoles a los interesados un plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones.

El Tablón Electrónico de Edictos está disponible en el siguiente enlace:

<https://portalag.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en plazo, por los interesados, se volverá a reordenar la relación de beneficiarios, en su caso, formulándose la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		



**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios.
- Plazo y modo de pago y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, un nueva adjudicación de la subvención, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito.

**X. RESOLUCIÓN.**

La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio.

Publicada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de cinco días desde la publicación en el portal de la Diputación de Sevilla y en el BOP para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		



**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la a la fecha de publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**XI. ABONO DE LA BECA.**

La cuantía concedida se corresponderá con el importe del gasto reflejado en el contrato de alojamiento aportado, con independencia de su posterior justificación de conformidad con la Base XIII.

El importe de la ayuda por alojamiento se abonará en un pago único mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona beneficiaria, en su solicitud, para lo cual deberá presentar, mediante modelo normalizado, comunicación de sus datos bancarios: alta/baja/modificación, por registro general (ficha de tercero) o por sede electrónica (on line) en la siguiente URL: <https://www.dipusevilla.es/la-diputacion/areas/area-dehacienda/tesoreria/#collapse-d23eca81-first-level-block-1-sections-1-section-5>

**XII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base X. En caso de no manifestar oposición a la misma, se entenderá que la acepta en todos sus términos.
- Presentar la documentación requerida en las fases de esta convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





## ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

- e) Comunicar la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la beca es susceptible de control.
- g) Poner en conocimiento del órgano concedente la no incorporación o el abandono de los estudios en un plazo de 10 días hábiles desde el inicio de tales situaciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido.

**XIII. JUSTIFICACIÓN DE LA BECA.**

La acreditación del gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de estas bases consistirá en la presentación del pago realizado por este concepto (comprobantes de transferencias bancarias efectuadas a la persona titular del contrato, extractos de cuenta en el que consten importe y fecha o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el pago).

Los beneficiarios estarán obligados a justificar las becas concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos, es decir, hasta el 15 de octubre de 2026.

**XIV. REINTEGRO.**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Asimismo, los órganos competentes de la Diputación podrán denegar la beca o proceder a su revocación en el supuesto de que, detecten la existencia de unidades familiares falseadas.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





## ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados a la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Procederá el reintegro parcial, en virtud del principio de proporcionalidad, atendiendo al incumplimiento de las obligaciones realizadas, cuando se produzca un cumplimiento parcial de las obligaciones siempre que no fuera determinante para la consecución de la finalidad pública perseguida y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención. Se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

En el supuesto de concurrencia de ayudas procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Las renunciaciones por parte de las personas beneficiarias a la beca concedida darán lugar a su reintegro inmediato.

**XV. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la Diputación Provincial de Sevilla se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La Diputación se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Código Seguro De Verificación	fe1AMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fe1AMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fe1AMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Igualmente, se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	felAMNYGtf28H91HvJ88Qw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtf28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtf28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

**SOLICITUD DE BECAS DE ALOJAMIENTO CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.**

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE	
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	
2	ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA 2025/2026		
Universidad o IES de matriculación		Centro (Facultad / Escuela)	
Especialidad:			
3	SITUACIONES DECLARADAS		
<input type="checkbox"/> Condición de Familia Numerosa		Identificador de Título (DPSE)	Categoría General Especial
Familia Monoparental SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE		
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que el solicitante propuesto:			
- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.			
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida.			
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.			
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.			

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

5	DOCUMENTACIÓN DE NUEVOS SOLICITANTES
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Libro de Familia <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento familiar <input type="checkbox"/> IRPF 2024 o imputación de retribuciones de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años <input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Catastro de propiedades rústicas y urbanas. <input type="checkbox"/> Acreditación de calificaciones académicas de los dos últimos cursos (2023/2024 y 2024/2025) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no percibir otras ayudas por el mismo concepto (Anexo II) <input type="checkbox"/> Otra documentación (convenio regulador/sentencia divorcio, tarjeta de familia numerosa..) - <i>Tras la publicación de los listados provisionales:</i> <input type="checkbox"/> Matrícula del curso 2025/2026 <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento	
6	DOCUMENTACIÓN DE RENOVACIÓN DE BECA
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de mantenimiento de circunstancias socioeconómicas y familiares (Anexo I) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no percibir otras ayudas por el mismo concepto (Anexo II) <input type="checkbox"/> Certificado de notas de primer curso - <i>Tras la publicación de los listados provisionales:</i> <input type="checkbox"/> Matrícula del curso 2025/2026 <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento	
7	AUTORIZACIÓN
Que el solicitante autoriza al órgano gestor a recabar de otras administraciones públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	<b>Firmado</b>	25/07/2025 13:31:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8	DATOS BANCARIOS		
IBAN	<input type="text"/>		
Entidad			
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código postal

Recuerde que el estudiante deberá ser titular o cotitular de esta cuenta y que deberá **darse de alta en la sede electrónica** de la Diputación de Sevilla (€ Tesorería, datos bancarios Diputación). La cuenta debe permanecer activa hasta que haya percibido el importe de la beca.

9	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.			
La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.			
En Sevilla, a            de            de			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.:			

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de subvenciones para entidades locales de la provincia de Sevilla, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación de la Corporación a través de los medios que considere.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Delegado de protección de datos, correo de contacto: [dpo@dipusevilla.es](mailto:dpo@dipusevilla.es). Teléfono: 954552464.

Código Seguro De Verificación	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y FAMILIARES PARA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE ALOJAMIENTO EN EL CURSO 2025-2026**

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

Declaro expresamente que persisten las circunstancias socioeconómicas y familiares que motivaron la concesión como beneficiario de la ayuda de alojamiento para el curso 2024-2025 aprobada mediante Resolución n.º 1693 de 27/3/2025 y que se mantiene la concurrencia de los requisitos exigidos para su concesión.

Declaro expresamente que no han variado las circunstancias declaradas y documentadas en la solicitud del curso anterior.

Quedo informado/a que la falsedad de la presente declaración podría incurrir en causa de denegación de la ayuda o acuerdo de reintegro de la cantidad percibida de conformidad con la Base XIV apartado a) de las Bases Reguladoras.

En Sevilla , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.
Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de subvenciones para estudiantes de la provincia de Sevilla, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación de la Corporación a través de los medios que considere.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Delegado de protección de datos, correo de contacto: <a href="mailto:dpo@dipusevilla.es">dpo@dipusevilla.es</a> . Teléfono: 954552464.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2025 13:31:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtF28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DESTINADAS AL ALOJAMIENTO FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR.**

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

A efectos de la solicitud de beca de alojamiento para el curso 2025-2026 de la Diputación Provincial de Sevilla declaro expresamente:

- No haber recibido ayuda o subvención de ninguna Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales por el mismo concepto de alojamiento fuera del municipio familiar, en el momento de realizar esta solicitud.
- Quedo informado/a de la incompatibilidad de esta ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base IV de las Bases Regulatoras.
- Tengo conocimiento de mi obligación de comunicar a la Diputación Provincial de Sevilla la concesión de otra ayuda por el mismo concepto, en el momento en que se produzca. (Base XII)

En Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.
Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de subvenciones para estudiantes de la provincia de Sevilla, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación de la Corporación a través de los medios que considere.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Delegado de protección de datos, correo de contacto: <a href="mailto:dpo@dipusevilla.es">dpo@dipusevilla.es</a> . Teléfono: 954552464.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	felAMNYGtf28H91HvJ88Qw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	<b>Firmado</b>	25/07/2025 13:31:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtf28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtf28H91HvJ88Qw==</a>		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Lo que se hace público para general conocimiento,

Fdo. Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución nº 5055/2023 de 12 de julio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	felAMNYGtf28H91HvJ88Qw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	<b>Firmado</b>	25/07/2025 13:31:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtf28H91HvJ88Qw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/felAMNYGtf28H91HvJ88Qw==</a>		

